



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **26/11/2017 11:19**

Número de Folio: **01826717**

Nombre o denominación social del solicitante: **Victor Lopez Lopez**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica del documento en la que se muestre el acuerdo por medio del cual se decide aplicar descuentos económicos a los trabajadores de esa institución para realizar una donación a los afectados por los sismos del mes de septiembre de este año**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

**Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.**

**Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.**

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **01/01/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **04/12/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **30/11/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

Folio Infomex: 01826717  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/023/18  
Interesado: Víctor López López.  
**ACUERDO COMPLEMENTARIO.**

Villahermosa, Tabasco a 16 de Enero de 2018.

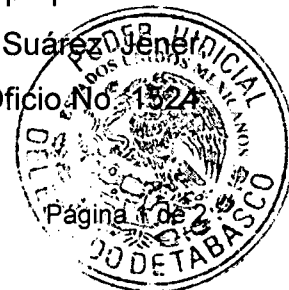
**VISTO:** El oficio no. 1524 signado por la Lic. Anisol Suárez Jener, Encargada del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos, donde envía el citado documento en alcance a su respuesta dada a través del oficio no. 1040/2018, con la finalidad de atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, interpuesta vía sistema Infomex-Tabasco, el día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, a las once horas con diecinueve minutos, formulada por **Víctor López López** y registrada bajo el número de expediente interno **PJ/UTAIP/422/2017**, en la que requiere lo siguiente:

**"...Copia en versión electrónica del documento en la que se muestre el acuerdo por medio del cual se decide aplicar descuentos económicos a los trabajadores de esa institución para realizar una donación a los afectados por los sismos del mes de septiembre de este año..."**-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo Complementario de Información: -----

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se procedió a requerir la información en comento, a la Lic. Anisol Suárez Jener, Encargada del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos.-----

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior, y en razón de que la respuesta fue proporcionada de forma equívoca, se recibió en alcance la respuesta de la Lic. Anisol Suárez Jener Encargada del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos, mediante el Oficio No. 1524





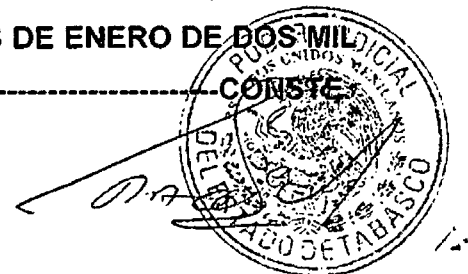
**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

donde hace mención a lo siguiente: "me permito informar que efectivamente, no es posible proporcionar ningún tipo de información documental, ya que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, no emitió acuerdo alguno para realizar descuento a los trabajadores del Poder Judicial, siendo estas, aportaciones personales y no recursos públicos", asimismo, la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, indicó a través del Oficio No. SGCJ/PJE/155/2018 lo que a continuación se cita: "...me permito informarle que el Pleno del Consejo de la Judicatura no emitió acuerdo alguno para realizar descuento a los trabajadores del Poder Judicial, toda vez que se trata de aportaciones personales y no recursos públicos..."-----

En atención a que la información solicitada por el Víctor López López esta se encuentra disponible mediante los Oficios Nos. 1524 y SGCJ/PJE/155/2018, los cuales se adjuntan a este acuerdo. En consecuencia, se emite el presente acuerdo complementario de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

**TERCERO:** Notifíquese este acuerdo a Víctor López López, a través de los estrados electrónicos y físicos de este Poder Judicial.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**-----





Dependencia:	SRIA. GRAL DE ACUERDOS
Oficio No.	1524.

**ASUNTO: se envía información.**

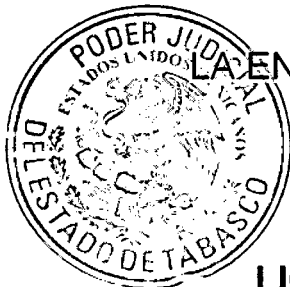
**“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”.**

Villahermosa, Tabasco, 16 de enero de 2018.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
P R E S E N T E.**

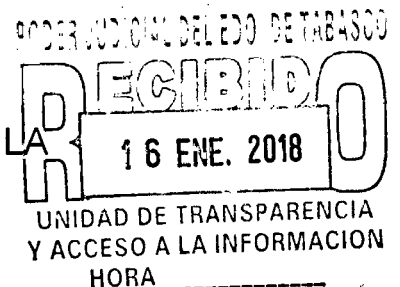
En alcance al oficio 1040/2018 del día dos del presente mes y año, me permito informar que efectivamente, no es posible proporcionar ningún tipo de información documental, ya que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, no emitió acuerdo alguno para realizar descuento a los trabajadores del Poder Judicial, siendo estas, aportaciones personales y no recursos públicos.

Sin otro particular les envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE,  
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS.**

**LICDA. ANISOL SUÁREZ JENER.**





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de  
Dos Mundos en Tabasco"

Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA

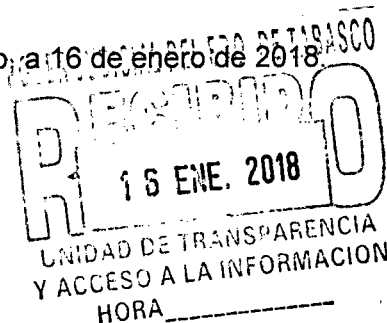
Área: SECRETARIA GENERAL

Oficio Núm.: SGCI/PJE/155/2018

ASUNTO: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, a 16 de enero de 2018

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
P R E S E N T E:



Respecto a la información consistentes en **"...Copia en versión electrónica del documento en la que se muestre el acuerdo por medio del cual se decide aplicar descuentos económicos a los trabajadores de esa institución para realizar una donación a los afectados por los sismos del mes de septiembre de este año..."**.

Me permito informarle que el Pleno del Consejo de la Judicatura no emitió acuerdo alguno para realizar descuento a los trabajadores del Poder Judicial, toda vez que se trata de aportaciones personales y no recursos públicos.



ATENTAMENTE  
LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LICDA. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ

c.c.p. Archivo.